

El Instituto de Financiamiento e Información para la Educación y contando con la aprobación de su Órgano de Gobierno el Consejo Directivo en Sesión no. 75 de fecha 07 de noviembre del 2017 mediante el acuerdo No. 17-11-07-34 Y en los artículos 47, 49 fracciones I y X y 54 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017; 15 fracción III, 15 Bis, 20 y 31 la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los numerales 15 fracciones I y III, y 17 fracciones VIII, XI, y XIV del Decreto Gubernativo número 36, por el que se reestructuró la organización interna del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50, Octava Parte, el 25 de Junio de 2001,.

CONSIDERANDO

El día 10 de febrero de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 24, cuarta parte el Manual Operativo de Crédito Educativo del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin.

Ahora bien, los presentes cambios al presente Manual Operativo de Crédito Educativo del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin tienen como finalidad el ajustar y mejorar operativamente el otorgamiento crédito educativo para el cumplimiento del objeto de EDUCAFIN el cual es Identificar y orientar a los estudiantes que tengan dificultades económicas para definir y procurar el otorgamiento de los apoyos que les permitan continuar con sus estudios, mediante la optimización y captación de recursos económicos, contribuyendo así a la transformación educativa del Estado

Expuesto lo anterior, con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones señaladas, se expide el siguiente:

ACUERDO

Único: Se expide el Manual Operativo de Crédito Educativo del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, para quedar en los siguientes términos:

MANUAL OPERATIVO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN

ÍNDICE

1.	DISPOSICIONES GENERALES	3
1.1	INTRODUCCIÓN	3
1.2	REGULACIONES	3
2.	CRÉDITO EDUCATIVO	3
2.1	RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO	3
2.1.1	DEFINICIÓN DEL ESTATUS Y FORMA DE PAGO	3
2.1.2	PLAZO PARA EL PAGO DE CAPITAL	4
2.1.3	BENEFICIOS PARA LA NEGOCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS	4
2.2	REESTRUCTURAS	5
2.3	CUENTAS CON SALDO IRRELEVANTE	5
2.4	CUENTAS CON SALDO INCOBRABLE	5
2.5	CONDONACIÓN A ACREDITADOS	6
2.5.1	DE LAS CONDONACIONES POR VULNERABILIDAD	6
2.5.2	REQUISITOS DE LAS CONDONACIONES POR VULNERABILIDAD	6
2.5.3	CONDONACIONES POR INCENTIVOS	6
2.6	ASIGNACIÓN DE CARTERA Y ESTRATEGIAS DE RECUPERACIÓN	9
2.7	RECONSIDERACIONES	9
2.8	DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
2.9	GLOSARIO	9

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 INTRODUCCIÓN

El presente manual se instituye como una herramienta de apoyo, consulta y capacitación para todo el personal de Educafin que participa en el proceso de crédito en sus diferentes programas y cuyo objetivo es dar a conocer la normativa para la operación de los diferentes programas de crédito. Entrará en vigor a partir de la publicación en el periódico oficial del estado de Guanajuato, quedando sin efecto la versión anterior.

1.2 REGULACIONES

El crédito educativo otorgado por Educafin, estará regulado por las disposiciones que en materia establezcan:

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, El Código de Comercio, Código Civil del Estado de Guanajuato, y demás leyes supletorias vigentes
- Los acuerdos del Consejo Directivo de Educafin
- Reglas de operación para el otorgamiento de créditos educativos de Educafin
- Decreto gubernativo No. 36, 27 y 101 de reestructura de Educafin
- Reglamento de instalación del Comité Operativo Interno
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

2. CRÉDITO EDUCATIVO

2.1 RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO

2.1.1 DEFINICIÓN DEL ESTATUS Y FORMA DE PAGO

ESTATUS	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN	PAGO MENSUAL
Activo	Acreditados que estudian con CRÉDITO EDUCAFIN y que realizan su trámite de renovación de manera ordinaria cada periodo escolar	Comprobante de inscripción.	<p>Pago del 10% del capital otorgado en el período más el interés generado en el mes, a partir del mes siguiente de la entrega del crédito y distribuido en pagos mensuales durante los meses que resten para finalizar el período financiado.</p> <p>Esta obligación se extiende un periodo académico más terminando el período financiado, en los que tendrá la posibilidad de renovar, en caso de no renovar de manera continua su crédito pasará al estatus de pagos a capital.</p> <p>Los acreditados que dentro del periodo financiado no cubran en tiempo y forma sus pagos deberán pagar el 20% del capital en lugar del 10%. Se establece una tolerancia de 10 pesos por mes para que los pagos se consideren realizados en forma.</p> <p>EDUCAFIN tiene la facultad de disminuir el porcentaje de capital en el siguiente periodo de renovación siempre y</p>

			<p>cuando el acreditado lo solicite por escrito.</p> <p>Si por un período escolar no renuevan el crédito o no reportan su situación académica, pasarán al estatus de pagos a capital.</p>
Guardar apoyo	<p>1. Acreditados que continúen estudiando el nivel financiado sin disponer del crédito de EDUCAFIN.</p> <p>2. Acreditados que abandonen temporalmente sus estudios.</p>	<p>Constancia de estudios cada período escolar</p> <p>Baja temporal: Constancia de la baja temporal</p>	<p>Pago del 10% del capital otorgado en la última disposición dividido entre el número de meses del último período financiado más interés.</p> <p>Los acreditados podrán permanecer en este estatus hasta por un año en toda la vida del crédito</p>
Período de gracia	<p>1. Acreditados egresados del nivel financiado por EDUCAFIN</p>	<p>Constancia de egreso o carta de término firmada (Esta carta será emitida por Educafin)</p>	<p>Pago de intereses mensual.</p> <p>Una vez concluido el período de gracia pasará al estatus de Egresado</p>
Egresado	<p>Acreditados que egresaron del nivel financiado por Educafin y terminaron su período de gracia</p> <p>Una vez en este estatus, el acreditado no podrá disponer nuevamente del crédito, ni actualizar su estatus académico, excepto acreditados de nivel medio superior quienes podrán renovar en máximo un año a partir de la fecha de egreso</p>	<p>Egreso: constancia con fecha de término de estudios del nivel financiado emitida por la escuela o carta de fecha de término firmada por el acreditado</p>	<p>Pago de interés y capital en el mismo plazo financiado</p> <p><i>Los acreditados en este estatus serán reportados a las Sociedades de Información Crediticia</i></p>
Pagos a capital	<p>1. Acreditados que se den de baja definitivamente del nivel financiado.</p> <p>2. Acreditados que de manera voluntaria renuncien al crédito.</p> <p>3. Acreditados que no renueven en un período escolar.</p> <p>4.- Acreditados que falseen información</p> <p>Una vez en este estatus, el crédito no podrá disponer nuevamente del crédito, ni actualizar su estatus.</p>	<p>Baja: Documento que acredite la baja definitiva de los estudios.</p> <p>Renuncia: Carta de consentimiento de la renuncia al crédito.</p> <p>Por no renovar: N/A</p> <p>Causa I apartado 2.9.2: Documentos alterados</p> <p>Tecnoimpulso: N/A</p>	<p>Pago de interés y capital.</p> <p><i>Los acreditados en este estatus serán reportados a las Sociedades de Información Crediticia</i></p>

[Handwritten signatures and initials]

2.1.2 PLAZO PARA EL PAGO DE CAPITAL

En las modalidades de TSU, Licenciatura y Posgrado, así como Talentos, el acreditado podrá elegir entre un plazo igual al tiempo financiado o ajustarse a un máximo de 8 años para la liquidación del crédito.

El plazo de pago para las modalidades de Idiomas en el extranjero y Actualización profesional será de 36 meses como máximo.

2.1.3 BENEFICIOS PARA LA NEGOCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS

Con el fin de estimular y favorecer la recuperación de los créditos, el Consejo Directivo autoriza a todas las modalidades de crédito acceder a un descuento de hasta el 100% de intereses (ordinarios y moratorios) al momento de la liquidación de su crédito. Así como un descuento de hasta el 60 % de capital (excepto la modalidad de Tecnoimpulso) de acuerdo a los criterios que EDUCAFIN establezca

2.2 REESTRUCTURAS

Todos los créditos serán susceptibles de reestructuración por una sola ocasión, podrán pactarse a meses sin intereses y con descuento de intereses y/o capital por un plazo de hasta por 96 meses a partir de la firma excepto para Tecnoimpulso cuyo plazo máximo será de 24 meses y con la generación de interés ordinario a razón del 7% anual fijo sobre saldos insolutos y moratorio a razón de 1.5% mensual sobre saldos vencidos.

Para las cuentas que presenten saldo vencido será obligatorio realizar un pago parcial por el mismo monto propuesto para la reestructura en el mes en que se pacte esta.

Los requisitos para reestructurar un crédito son:

1. Copia de identificación oficial del acreditado, tutor en caso de minoría de edad, apoderado legal y aval (es) y/o deudor solidario;
2. Copia de comprobante de domicilio del acreditado, tutor en caso de minoría de edad, apoderado legal y aval (es) y/o deudor solidario, con vigencia no mayor a 2 meses
3. Copia de comprobante de ingresos con vigencia no mayor a 2 meses del acreditado en caso de que labore, tutor en caso de minoría de edad y del aval (es) y/o deudor solidario que comprueben 3 a 1 el importe de la mensualidad a pagar. Tratándose de reestructuras mayores a \$165,375.00 y de los créditos otorgados para estudios en el extranjero cuando el acreditado aún se encuentre fuera del país se requerirá de dos avales y/o deudor solidario que comprueben ingresos de 5 a 1 cada aval y/o deudor solidario respecto a la mensualidad inicial pactada y que vivan en diferente domicilio
4. CURP en caso de cambio de aval y/o deudor solidario
5. Dos referencias personales del acreditado, tutor en caso de minoría de edad, apoderado legal y aval(es) y/o deudor solidario que incluyan nombre completo, domicilio y teléfono de contacto (domicilio y teléfonos diferentes a los de titular y aval y/o deudor solidario)

Todos los créditos excepto Tecnoimpulso podrán negociar un plan de pagos hasta 24 meses con las condiciones vigentes.

Asimismo los créditos de cualquier modalidad, tendrán la opción de firmar por única ocasión un convenio de conformidad a los siguientes aspectos:

1. Un convenio en justicia Alternativa:
 - o Los plazos serán los siguientes: a) hasta 25,000 por hasta 36 meses, b) hasta 50,000 por hasta 60 meses y c) más de 100,000 hasta 96 meses; y
 - o Se podrá firmar directamente con el deudor principal y/o el aval y/o deudor solidario;

2. Realizar un convenio judicial con procedimiento de demanda:
 - Este se ofrece en cualquier etapa del juicio;
 - Los plazos serán los siguientes: a) hasta 25,000 por hasta 36 meses, b) hasta 50,000 por hasta 60 meses y c) más de 100,000 hasta 96 meses; y
 - Se podrá firmar directamente con el deudor principal y/o el aval y/o deudor solidario

2.3 CUENTAS CON SALDO IRRELEVANTE Y CON SALDO NEGATIVO

Se consideran saldos irrelevantes aquellos que tengan saldo total de hasta 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA) considerando el costo financiero de la recuperación con relación al monto a recuperar del crédito.

La aplicación de los saldos se hará en el momento en el que se detecten, pudiendo dictaminar la cuenta como CRÉDITO LIQUIDADO S.I.

En caso de créditos liquidados que generen saldo negativo, este será analizado y si se determina que es derivado de un pago en exceso por parte del acredito se procederá con el reembolso correspondiente, en caso de no ser por un pago de más, se aplicará contra la cuenta OTROS INGRESOS

2.4 CUENTAS CON SALDO INCOBRABLE

1. Una cuenta será considerada incobrable cuando:
 - a) Derivado de la cobranza judicial se ha dictaminado la cuenta como insolvente, anexando el "Dictamen Jurídico Imposibilidad de cobro" que se realiza en diligencia, ilocalizable o sentencia en contra previa constancia judicial.
 - b) Cuando se trate de cuentas con saldo de capital menor a \$10,000.00, pagaré o contrato prescrito hasta el 26 de octubre del 2012, que presenten estatus de no pago, excepto en la cartera Credicompu o Tecnoimpulso.

2.5 CONDONACIÓN A ACREDITADOS

2.5.1 DE LAS CONDONACIONES POR VULNERABILIDAD

Educafin condonará el adeudo en cualquiera de sus programas en situaciones por las cuales el acreditado, tutor en caso de que el acreditado sea menor de edad o aval y/o deudor solidario en caso de ser padre o madre del acreditado, u otras situaciones que imposibilite la obtención de recursos económicos para cumplir con la obligación contraída con Educafin, tales como:

1. Incapacidad total
2. Muerte
3. Invalidez total
4. Enfermedades avanzadas o en fase terminal
5. Otras situaciones vulnerables que ameriten previo análisis y dictamen de incobrabilidad por parte de Educafin autorizado a través de su Comité Operativo Interno (COI)

El derecho a solicitar la condonación no prescribirá.

2.5.2 REQUISITOS DE LAS CONDONACIONES POR VULNERABILIDAD

Los requisitos para las condonaciones son:

- a) Copia de identificación oficial del sujeto a condonar
- b) Copia del acta de nacimiento cuando el sujeto a condonar sea el tutor

Original de acta de defunción o para la incapacidad total, invalidez total y enfermedades avanzadas o en fase terminal: dictamen médico expedido por Institución médica privada o pública o dictamen médico expedido por un especialista en la materia, con el que se justifique la incapacidad, invalidez o enfermedad. Además, deberá tener el visto bueno del médico responsable de la red médica de Educafin

2.5.3 CONDONACIONES POR INCENTIVOS

El acreditado podrá solicitar por escrito las siguientes condonaciones, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para cada una.

- **Por puntualidad en pagos:** En todas las modalidades de crédito, por cada 11 mensualidades generadas y pagadas en tiempo y forma, se condonará el importe de la mensualidad correspondiente al mes 11. Para la modalidad de Tecnoimpulso se condonará el importe correspondiente a 1 mensualidad por cada 9 pagos puntuales y consecutivos. El acreditado no debe suspender sus pagos en ambos casos
- **Por promedio:** En las modalidades de crédito para TSU, Licenciatura y Posgrado, se condonará un porcentaje de capital por excelencia académica, de acuerdo a la siguiente tabla:

PROMEDIO	% de condonación de capital
9.0 a 9.4	10%
9.5 a 9.7	25%
9.8 a 10	50%

El incentivo se aplicará para una carga mínima de 3 materias curriculares, con el requisito del cumplimiento de los pagos en tiempo y forma del período a condonar en los casos en los que no exista una obligación de pago en el período a condonar no se aplicará dicha condonación.

Para la modalidad de Preparatoria aplicará lo establecido en la normativa del ejercicio 2016.

Requisitos:

- a) Copia de calificaciones o constancia de calificaciones emitida por la Institución educativo con la cual EDUCAFIN calculará el promedio correspondiente
- b) Carta de equivalencias para los casos de estudios en el extranjero. Tratándose de intercambios la calificación se tomará de acuerdo a lo reportado por la escuela en México.

➤ **Por excelencia Talentos:** En la modalidad de crédito para Talentos, se condonará el 50% del capital financiado por periodo al acreditado siempre y cuando obtenga promedio mínimo de 9.5 cumplimiento de los pagos en tiempo y forma del período a condonar, En los casos en los que no exista una obligación de pago en el período a condonar no se aplicará dicha condonación. El incentivo se aplicará para una carga mínima de 3 materias.

Requisitos:

- a) Copia de calificaciones o constancia con promedio validada por la Institución en la que estudia. Dichas calificaciones deberán ser presentadas en período ordinario.
- b) Carta de equivalencias para los casos de estudios en el extranjero. Tratándose de intercambios la calificación se tomará de acuerdo a lo reportado por la escuela en México.

➤ **Por excelencia Tecnoimpulso:** A los acreditados que obtengan un promedio mínimo de 9.8 en algún periodo a partir de la fecha de autorización del crédito, que estén al corriente en sus pagos, podrán condonar el 50% del capital otorgado por única ocasión. El incentivo se aplicará para una carga mínima de 3 materias.

Requisitos:

- a) Copia de calificaciones o constancia con promedio validada por la Institución en la que estudia. Dichas calificaciones deberán ser presentadas en período ordinario.

➤ **Por titulación:** En las modalidades de crédito TSU, Licenciatura y Posgrado y Beca crédito talentos, se condonará el pago mensual correspondiente al mes en que el acreditado compruebe su titulación, siempre y cuando se encuentre al corriente en sus pagos y sin que suspenda sus pagos mensuales.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a checkmark at the top, a circular mark, and several large, stylized signatures.

Requisitos:

- a) Copia de título misma que se cotejará contra el original

2.5. 4 Condonaciones en procedimiento judicial

En los casos de procedimiento judicial EDUCAFIN evaluará las condonaciones así como los montos determinados mediante sentencia y/o resolución dictada por un Juez .

2.6 ASIGNACIÓN DE CARTERA Y ESTRATEGIAS DE RECUPERACIÓN

Educafin presentará anualmente a la Dirección General en el mes de diciembre, un documento en el que se establezca la asignación de la cartera a gestionar de manera extrajudicial y judicial, así como las estrategias que se llevarán a cabo para la recuperación. Este documento entrará en vigor en enero del siguiente año.

2.7 RECONSIDERACIONES

El COI (Comité Operativo Interno) Es un equipo de trabajo, el cual tendrá como objeto resolver todas las excepciones y reconsideraciones que ameriten un análisis individual y que no se encuentren en el Manual de Otorgamiento y Recuperación de crédito Educativo.

2.8 DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Las presentes disposiciones son de carácter general, por lo tanto, en caso de incumplimiento de los servidores públicos pertenecientes a la Administración Pública Estatal, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus municipios.

2.9 GLOSARIO

- I. **ACREDITADO:** Persona física que obtiene un beneficio económico y se obliga de forma voluntaria a reintegrar el monto establecido de acuerdo a la Normatividad de Educafin. En caso de que el

beneficiario sea menor de edad, se considerará para todos los efectos legales como Acreditado a quien ejerza la patria potestad sobre este.

- II. **AVAL Y/O DEUDOR SOLIDARIO:** Se entenderá por tal, aquella persona que no siendo titular de la cuenta se obliga a pagar el adeudo, adquiriendo todas y cada una de las responsabilidades que conlleva el crédito.

- III. **COI:** Comité Operativo Interno encargado de resolver todas las excepciones y reconsideraciones que ameriten un análisis individual y que no se encuentren en el Manual Operativo de Crédito Educativo del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación y en las Reglas de Operación para el otorgamiento de créditos educativos de EDUCAFIN para el ejercicio fiscal 2017.

- IV. **CRÉDITO EDUCATIVO:** Es un apoyo financiero que cubre los gastos relacionados con el proceso educativo y cuenta con ciertas características. Es reembolsable y revolvente porque los y/o las acreditados (as) lo pagan con la finalidad de que otros tengan acceso al mismo, además es flexible, ya que se otorga por un período escolar, con la facilidad de ser renovado de acuerdo a la modalidad y suspendido cuando no se requiera.

- V. **EDUCAFIN:** Instituto de Financiamiento e Información para la Educación.

- VI. **ENFERMEDAD AVANZADA O EN FASE TERMINAL:** Es aquella que se manifiesta como un padecimiento avanzado, progresivo e incurable, sin respuesta a un tratamiento, que trae consigo un gasto excesivo aplicado a dicho padecimiento.

- VII. **INCAPACIDAD TOTAL:** Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona, que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo o función por el resto de su vida.

- VIII. **INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** Escuelas públicas o privadas en México que incluyan planes de estudio y programas que tengan RVOE de la Secretaría de Educación Pública (SEP), de la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), o de Universidades Autónomas, Escuelas en el extranjero, Instituciones públicas o privadas, reconocidas como capacitadores registrados por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, o miembros de alguna cámara o gremio empresarial o profesional y formadores de idiomas.

- IX. **INVALIDEZ TOTAL:** Se entenderá por tal, la inhabilitación total del acreditado, por accidente, para el desempeño de un trabajo habitual o cualquier otro compatible con sus conocimientos y aptitudes.



- X. **REESTRUCTURA:** Es la modificación a las condiciones originales del contrato de apertura de crédito, tales como:
- XI. **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD:** Es un sistema cuya estructura permite gestionar y dirigir los procesos relacionados con la calidad, con el fin de satisfacer los requisitos de sus clientes y lograr los objetivos de la organización.
- XII. **SOLICITANTE:** Aspirante a cualquiera de las modalidades de crédito, tutor en caso de minoría de edad o apoderado legal en caso de estudios en el extranjero.
- XIII. **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA):** La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El Presente Manual entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Los créditos existentes con estatus de Reactivado, Baja de escuela y Estudia sin apoyo, pagarán de conformidad a la normativa del ejercicio 2016 y se someterán a los estatus de la normativa presente.

Para los créditos otorgados con anterioridad a la vigencia del presente Manual en las modalidades de Preparatoria, Titulación, Formación para el trabajo e Idiomas nacional, el plazo de pago será conforme a lo establecido en la normativa del ejercicio de 2016.

Dado en la residencia del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, en la ciudad de León, Gto., a los 07 días del mes de noviembre de 2017.



L.C.P. JORGE ARTURO GARCÍA RANGEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE EDUCAFIN



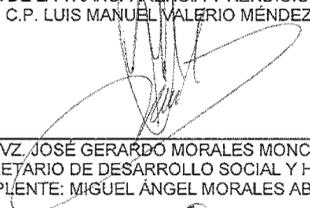
ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO
SUPLENTE: ING. LUIS RAFAEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ



C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SUPLENTE: LIC. MIRIAM LIZETTE HERNÁNDEZ MARQUEZ



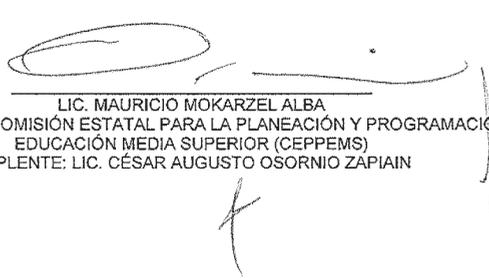
LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES
SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
SUPLENTE: C.P. LUIS MANUEL VALERIO MÉNDEZ MARMOLEJO



MVZ. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
SUPLENTE: MIGÚEL ÁNGEL MORALES ABONCE



DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE
LA EDUCACIÓN SUPERIOR COPEPES
SUPLENTE: MTRO. LEONEL ZUÑIGA ARCINIEGA



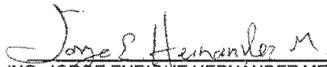
LIC. MAURICIO MOKARZEL ALBA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (CEPPMS)
SUPLENTE: LIC. CÉSAR AUGUSTO OSORNIO ZAPIAIN



ING. MARIO OROZCO ARENA
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS COORDINADORES EMPRESARIALES
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUPLENTE: LIC. BEATRIZ EMILIA OVANDO ARAUJO



DR. HILARIO DÍAZ SERNA
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES
DE FAMILIA RECONOCIDA POR LA SEG.



ING. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO
E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN

